CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. CPS-215-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ANDRES DAVID GUERRA VASQUEZ** C.C. No. 1.007.387.305
VALOR DEL CONTRATO:	$36.000.000,00
PLAZO DEL CONTRATO:	HATA EL 31 DE DICIEMBRE 2026
SUPERVISOR CONTRACTUAL:	GERENTE ESE
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE URGENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA

Entre los suscritos, **MARIBEL DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.911 expedida en Morroa (Sucre), actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, según consta en el Decreto No. 053 del 1 de abril de 2024, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **ANDRES DAVID GUERRA VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.387.305y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a la descripción hecha estudio y documentos previos realizado por la entidad contratante, se hace necesario la contratación de personal idóneo profesional en Medicina para la Empresa Social del Estado Centro de Salud "San Blas de Morroa" - Sucre. **2)** Que la E.S.E. "San Blas de Morroa" no cuenta en su planta de personal con un profesional Médico, perfil requerido en la ESE, por lo que debe contratar dichos servicios con un profesional externo para el área de urgencia. **4)** Que el señor**ANDRES DAVID GUERRA VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.387.305**,** de acuerdo con su currículo profesional, cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias para prestar los servicios de salud requeridos. **5)** Que, para los efectos pertinentes de la presente contratación, la E.S.E. cuenta con la respectiva apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **6)** Que es facultad de la Gerente y Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de Servicios Profesionales. 7) Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas, a través de la Gerente, previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista, 8**)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE URGENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA. 12)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **13)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE URGENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA".** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, personal con este perfil, suficientes para atender la labor encomendada, se motiva a la presente contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar sus servicios como médico en el área de urgencia de acuerdo al cuadro de turnos. **2)** Suministrar a la ESE un número telefónico móvil o fijo en el cual pueda ser contactado

inmediatamente se necesite u otro medio informático (Mensajería Electrónica, Messenger, etc.) que pueda facilitar el contacto permanente con la ESE, para asuntos de su competencia. **3)** Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral y riesgos profesionales. **4)** Estar disponible para realizar servicio de urgencia en los turnos establecidos. **5)** Estudiar y aplicar AIEPI clínico **6)** Cumplir las reglamentaciones vigentes sobre el manejo de historias clínicas. **7)** Desarrollar todas las normas de ética médica en la prestación de los servicios. **8)** Prestar los servicios teniendo en cuenta los criterios de calidad, en forma oportuna y sin ningún tipo de discriminación con los pacientes. **9)** Asistir a las reuniones de tipo académicas, asistenciales y administrativas que se realicen con el fin de evaluar, mejorar o normalizar el servicio que presta para la E.S.E. **9)** Las demás establecidas en las normas legales vigentes. **Obligaciones Generales: a)** Disponer de sus servicios como médico para el desarrollo de la actividad contractual. **b)** Guardar reserva de la información que por conducto de la suscripción del contrato llegue a conocer. **c)** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del contrato sin que exceda la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo), el cual la E.S.E. Centro de Salud San Blas pagará al CONTRATISTA en CINCO (5) cuota mensual por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000.oo)**,** una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro y de la aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato, así como de las constancias de pago de su seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA ESE:** La ESE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la ESE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la representante legal de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. LA ESE se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho

acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social y mantenerse a paz y salvo con el mismo durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Gerente de la E.S.E., o por quien ella delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas es. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, Sucre.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a los (3) día del mes de AGOSTO de 2026.

MARIBEL DIAZ PADILLA
Contratante

ANDRES DAVID GUERRA VASQUEZ
Contratista